



CONTROL UNION

POLÍTICA DE CONTROL UNION PARA AUDITORÍAS ORGÁNICAS DE BANANO EN ECUADOR

Objetivo:

El presente documento tiene el objetivo de dar lineamientos para el proceso de inspección y certificación de operaciones dedicadas a la producción de banano en Ecuador para el año 2019.

Alcance:

Los requisitos del presente documento son adicionales a la Regulación de Inspección, capítulo orgánico y son aplicables para las inspecciones orgánicas bajo la normativa de Europa (CE 834/2007 y 889/2008), Estados Unidos (USDA-NOP), Japón (Notificaciones y criterios técnicos JAS) y Ecuador (Acuerdo Ministerial No. 299) de proyectos dedicados a la producción de banano en Ecuador.

Justificación:

Después de hacer la revisión del periodo 2018 y sobre la base de:

- Alto valor del producto / *commodity*
- Cosecha semanal durante todo el año
- Resultados de auditorías
- Antecedentes del banano orgánico en el Ecuador, análisis propios y de terceros con respecto a residuos de pesticidas en cultivo y producto se ha clasificado a los operadores de banano en tres categorías de riesgo: **Alto, Medio y Bajo.**

Instrucción:

1. **Riesgo alto**, operadores cuyo alcance de certificación orgánica sea campo, proceso, SIC y/o solo comercializadores que:
 - Hayan sido suspendidos durante los dos últimos años, o
 - En los últimos dos años hayan estado involucrados en investigaciones por residuos de productos prohibidos en destino, en muestras de auditoría, por endose de fruta o
 - En el 2018 hayan recibido su primera inspección (licencia nueva), o
 - Hayan tenido no conformidades que puedan afectar la integridad del producto como: SIC no funcional, deficiencias en las inspecciones internas, falta de procedimientos de control, zonas de amortiguamiento no adecuadas, problemas con almacenamiento y/o transporte de producto durante el año anterior.
 - Todos los operadores nuevos en el año 2019 ingresan a esta categoría.
 - Todos los grupos de productores ingresan a esta categoría.

Para estos operadores, el programa de inspecciones consistirá en: dos (02) auditorías anuales establecidas de la siguiente manera:

a. Auditorías iniciales (operadores nuevos) o de renovación (operadores ya certificados)

Las auditorías iniciales o de renovación serán llevadas a cabo obligatoriamente durante las labores de cosecha y empaque de banano con la finalidad de evaluar estas actividades, caso contrario, estas no serán incluidas dentro del alcance de la certificación y se requerirán visitas adicionales. Para todo operador orgánico, individual o grupal, todas las empacadoras fijas deberán ser visitadas por lo menos una vez al año, antes de la emisión del certificado.



CONTROLUNION

Sobre las empacadoras compartidas, todas las que estén declaradas en el OSP, y sean empleadas por los agricultores orgánicos, deben ser inspeccionados en funcionamiento en las auditorías de cada operador que la emplee.

b. Auditorías adicionales de vigilancia (monitoreo)

Estas podrán ser de carácter anunciado o no anunciado. En caso que no acepten o retrasen estas visitas, se pone en riesgo la emisión de certificados de transacción y/o certificados de inspección (COI).

En cada auditoría se recolectarán muestras para análisis de pesticidas (si dentro de su alcance tiene campo o manipulación); las muestras incluirán hojas y/o fruta y podrán ser para análisis de pesticidas en general y/o específicos (como el Fosetil-Al, Ditiocarbamatos, amonios cuaternarios, entre otros); el número de muestras podría aumentar dependiendo de la evaluación de riesgos de cada proyecto; las muestras podrán ser individuales o muestras compuestas (mix de varios productores, máximo 3).

2. **Riesgo medio**, operadores de campo (individual) y/o proceso que:

- Durante los dos últimos años **NO** hayan recibido suspensión, y
- Durante los dos últimos años **NO** hayan estado involucrados en investigaciones por residuos de productos prohibidos en destino, en muestras de auditoría, o por endose de fruta, y
- Durante su última auditoría **NO** hayan tenido no conformidades que puedan afectar la integridad del producto como: SIC no funcionales, deficiencias en las inspecciones internas, falta de procedimientos de control, zonas de amortiguamiento no adecuadas, problemas con almacenamiento y/o transporte de producto durante el año anterior.

Para estos operadores, el programa de inspecciones consistirá en:

a. Auditoría anual de renovación

Las auditorías de renovación de certificado serán llevadas a cabo obligatoriamente durante las labores de cosecha y empaque de banano con la finalidad de evaluar las actividades de procesamiento, caso contrario, estas no serán incluidas dentro del alcance de la certificación. Para todo operador orgánico, todas las empacadoras deberán ser visitadas por lo menos una vez al año, antes de la emisión del certificado.

Durante esta inspección se recolectarán muestras para análisis de pesticidas (si dentro de su alcance tiene campo o manipulación); las muestras incluirán hojas y/o fruta y podrán ser análisis de pesticidas en general y/o específicos (como el Fosetil-Al, Ditiocarbamatos, amonios cuaternarios, entre otros); el número de muestras podría aumentar dependiendo de la evaluación de riesgos de cada proyecto; todas las unidades deben ser muestreadas durante el año.

b. Auditorías adicionales de vigilancia (monitoreo)

Estas serán de carácter anunciado. En caso que no acepten o retrasen estas visitas, se pone en riesgo la emisión de certificados de transacción e importación. Podrán tomarse muestras si es que el auditor identifica algún riesgo o sospecha de uso de sustancia prohibida.

3. **Riesgo bajo**, solo operadores **comercializadores** que:

- Durante los dos últimos años **NO** hayan recibido suspensión, y
- Durante los dos últimos años **NO** hayan estado involucrados en investigaciones por resultados positivos en destino, en muestras de auditoría, o por endose de fruta, y
- Durante su última auditoría **NO** hayan tenido no conformidades que puedan afectar la integridad del producto como: Trazabilidad y Balance de Masas.



CONTROLUNION

Para estos operadores, el programa de inspecciones consistirá en:

a. Auditoría anual de renovación

El programa de inspecciones consistirá en realizar una auditoría anual antes de la emisión de su certificado.

Además, para todos los casos antes mencionados, considerar lo siguiente:

1. Podrán realizarse inspecciones y tomas de muestra adicionales de acuerdo a una evaluación de riesgos y a lo establecido en nuestra regulación de inspección. Esta evaluación de riesgo considera también los parámetros establecidos en la Resolución DAJ-20133ECU-0201.0096 y Resolución DAJ-20162CE-0201.0160 de Agrocalidad. La no aceptación puede conllevar a un cambio en el status del certificado.
2. Todo operador (de campo, proceso y/o comercializador) deberá presentar durante inspección el balance de masas al 100% del periodo verificado. Este incluye consolidado de ventas semanales orgánicas, convencionales y descartes. Cada una de ellas deberá contar con documentos que justifiquen origen y despacho (incluida la fruta procedente de la zona buffer si la hubiera).
3. El reporte del rendimiento estimado y de la campaña pasada que se realiza a través de la lista integrada de agricultores deberá incluir número de racimos y ratio.
4. Se deberá indicar en el OSP una clara explicación del código de trazabilidad de los agricultores y/o campos. Además, en la lista integrada deberán declarar estos códigos que empleen los productores en todas sus ventas orgánicas.
5. En todo momento el operador deberá estar en capacidad de demostrar que tiene el control sobre las actividades que subcontrata (por ejemplo: transporte).
6. En cada una de estas auditorías (inicial, renovación o adicional de vigilancia) la gestión del SIC será verificada.
7. Excepcionalmente, Control Unión podrá considerar la evaluación de la solicitud de conversión retroactiva. Considerando que se alcancen las medidas aquí establecidas, se determina que para el caso del cultivo de banano (tanto para proyectos nuevos como para proyectos que deseen incluir productores o campos a su alcance de certificación), se tendrán las siguientes consideraciones adicionales:
 - 7.1 Plantación no instalada (terreno baldío): Se deberá realizar auditoría para verificar el terreno baldío (antes de la siembra), durante el periodo de siembra y durante el la cosecha.
De cumplirse este requisito, además de los parámetros de la política de CU para conversión retroactiva, se podrá otorgar el estatus orgánico a la plantación.
 - 7.2 Plantación ya instalada: De cumplirse con los parámetros de la política de CU para conversión retroactiva se tendrá que pasar como mínimo por 1 año de periodo de conversión bajo monitoreo de la agencia certificadora.
 - 7.3 Para proyectos que hayan tenido problemas de residuos de pesticidas en el año 2018 no se otorgará conversión retroactiva del periodo de conversión y todos los campos nuevos que deseen ingresar al programa de certificación iniciarán en primer año de conversión (ic1), salvo que estos vengán de otros proyectos previamente certificados con un estatus diferente y sea validado según los procedimientos de CU.
 - 7.4 Para el caso de Grupo de productores, en caso se solicite la conversión retroactiva del periodo de conversión, la muestra mínima a evaluar de los nuevos productores (o campos nuevos de productores antiguos) será independiente de la muestra de productores antiguos y será calculada como mínimo como la raíz cuadrada del número de nuevos productores multiplicado por 1.4 (como mínimo 14 productores). La muestra podrá ser mayor en base a la evaluación de riesgo del proyecto. Adicionalmente se tendrá que tomar una muestra para análisis de



CONTROLUNION

pesticidas a todos los nuevos productores de la muestra; las muestras podrán ser individuales o muestras compuestas (mix de varios productores máximo 3).

7.5 Para el caso de Grupo de Productores, en caso NO se solicite la conversión retroactiva del periodo de conversión, la muestra mínima a evaluar de los nuevos productores será independiente de la muestra de productores antiguos y será calculada como la raíz cuadrada del número de nuevos productores.

7.6 Cabe indicar que en cualquiera de los casos, Control Union se reserva la decisión final sobre la conversión retroactiva.

Además, se recuerda que de acuerdo al punto 3.1 del Anexo 1 de los términos y condiciones de nuestro contrato: "El operador debe notificar inmediatamente a la compañía certificadora cualquier cambio o discontinuación de las actividades comprendidas en el ámbito del contrato que interfieran o, potencialmente, puedan interferir con el cumplimiento de los requisitos mencionados en los "Documentos", o lo que potencialmente podría cambiar el ámbito del contrato, de inmediato a la Compañía". Estos cambios pueden significar, aunque no están limitados, a cambios administrativos, manejo productivo, empleo de insumos, rendimiento, cambio en la estructura del SIC, detección de residuos de pesticidas por parte de su comprador, entre otros; y deben ser informados a Control Union a través del envío a la oficina de certificación del Plan de Sistema Orgánico (OSP) actualizado para que sea aprobado antes de que los cambios sean implementados dentro de su organización.